

FORMULARIO 4

COMPONENTES DEL SERVICIO OFERTADO

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los servicios, en la cual se deben incluir todos y cada uno de las condiciones ofertadas, que respondan a los requerimientos de BANEQUADOR B.P. que constan en el numeral 10 del Término de Referencia.

Términos de Referencia Requeridos	Términos de Referencia Ofertados
10. TÉRMINOS DE REFERENCIA CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA DE DESGRAVAMEN La póliza de desgravamen tiene por objeto cubrir el saldo insoluto de la deuda más otros rubros que hayan sido reportados por el Banco, en caso de fallecimiento, invalidez total y permanente y/o enfermedad grave, del titular del crédito. A. ASEGURADOS Deudores que consten en los listados mensuales de saldos insolutos que proporcione el contratante correspondiente a la cartera de créditos y operaciones crediticias que BANEQUADOR B.P., otorgue a sus clientes. Esta póliza tendrá un solo tipo de tomador “titular solo”; sin embargo, existen ciertas operaciones que se encuentran vigentes y que forman parte de la cartera antigua, las cuales serán cubiertas de acuerdo a la tasa que fue emitida y son del tipo “Titular Solo” o “Titular + Cónyuge”.	10. TÉRMINOS DE REFERENCIA CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA DE DESGRAVAMEN La póliza de desgravamen tiene por objeto cubrir el saldo insoluto de la deuda más otros rubros que hayan sido reportados por el Banco, en caso de fallecimiento, invalidez total y permanente y/o enfermedad grave, del titular del crédito. A. ASEGURADOS Deudores que consten en los listados mensuales de saldos insolutos que proporcione el contratante correspondiente a la cartera de créditos y operaciones crediticias que BANEQUADOR B.P., otorgue a sus clientes. Esta póliza tendrá un solo tipo de tomador “titular solo”; sin embargo, existen ciertas operaciones que se encuentran vigentes y que forman parte de la cartera antigua, las cuales serán cubiertas de acuerdo a la tasa que fue emitida y son del tipo “Titular Solo” o “Titular + Cónyuge”.

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

B. COBERTURAS REQUERIDAS

Todos los créditos y operaciones crediticias que se adhieran a las pólizas madre de BANEQUADOR B.P., de acuerdo al siguiente detalle:

- Muerte por cualquier causa
- Invalidez o incapacidad total y permanente
- Anticipo del 100% de la deuda por enfermedades graves o catastróficas
- Cobertura de toda la cartera colocada hasta las 12:00 del 31 de mayo de 2026, la cual se dividirá entre las 2 empresas adjudicadas del proceso en un 60% a la mejor puntuada y 40% a la segunda mejor puntuada, la misma deberá ser trasladada con la tasa y condiciones de seguro con la cual fue concedido el crédito.
- Seguro exequial hasta USD 1.000,00 (Un mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América)
- Cobertura para Titular solo.

C. DEFINICIONES DE COBERTURAS

C.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Se ampara la pérdida de la vida del asegurado por cualquier causa, ocurrida durante la vigencia de la póliza en cualquier parte del mundo.

Exclusiones: Ninguna. Se dará cobertura de suicidio desde el primer día de cobertura del asegurado.

C.2 INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

La invalidez o incapacidad permanente o absoluta se refiere a una condición física o mental de una persona que le impidiera de manera total, permanente e irreversible ejercer todas y cada una de las ocupaciones o empleos

B. COBERTURAS REQUERIDAS

Todos los créditos y operaciones crediticias que se adhieran a las pólizas madre de BANEQUADOR B.P., de acuerdo al siguiente detalle:

- Muerte por cualquier causa
- Invalidez o incapacidad total y permanente
- Anticipo del 100% de la deuda por enfermedades graves o catastróficas
- Cobertura de toda la cartera colocada hasta las 12:00 del 31 de mayo de 2026, la cual se dividirá entre las 2 empresas adjudicadas del proceso en un 60% a la mejor puntuada y 40% a la segunda mejor puntuada, la misma deberá ser trasladada con la tasa y condiciones de seguro con la cual fue concedido el crédito.
- Seguro exequial hasta USD 1.000,00 (Un mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América)
- Cobertura para Titular solo.

C. DEFINICIONES DE COBERTURAS

C.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Se ampara la pérdida de la vida del asegurado por cualquier causa, ocurrida durante la vigencia de la póliza en cualquier parte del mundo.

Exclusiones: Ninguna. Se dará cobertura de suicidio desde el primer día de cobertura del asegurado.

C.2 INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

La invalidez o incapacidad permanente o absoluta se refiere a una condición física o mental de una persona que le impidiera de manera total, permanente e irreversible ejercer todas y cada una de las ocupaciones o empleos

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

remunerables por los cuales este razonablemente calificado a base de su educación, instrucción, entrenamiento o experiencia.

La cobertura de invalidez total y permanente cubrirá al Asegurado cuando esta sea producida por consecuencia directa o en forma indirecta por un accidente o enfermedad suscitada dentro de la vigencia de la póliza.

Se entenderá como incapacidad total y permanente del Asegurado aquella que ocurra a más tardar dentro del ciento ochenta (180) días siguientes de ocurrido el accidente o la detección de la enfermedad, y tal incapacidad total y permanente deberá ser certificada por las autoridades competentes (IESS o Ministerio de Salud Pública).

Si la muerte sobreviene después de haber pagado la indemnización por incapacidad total y permanente, ese valor se considera como parte de la indemnización de la cobertura de Muerte y la Compañía sólo estará obligada a completar la diferencia hasta cubrir el cien por ciento (100%) del valor asegurado por persona bajo la cobertura antes citada.

Definiciones:

- Accidente: para los efectos de esta cláusula se entiende por accidente, todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles, y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. No se consideran como accidente lo hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.
- Incapacidad: para efectos de esta cláusula se entiende por Incapacidad cuando el Asegurado queda imposibilitado de desempeñar su actividad

remunerables por los cuales este razonablemente calificado a base de su educación, instrucción, entrenamiento o experiencia.

La cobertura de invalidez total y permanente cubrirá al Asegurado cuando esta sea producida por consecuencia directa o en forma indirecta por un accidente o enfermedad suscitada dentro de la vigencia de la póliza.

Se entenderá como incapacidad total y permanente del Asegurado aquella que ocurra a más tardar dentro del ciento ochenta (180) días siguientes de ocurrido el accidente o la detección de la enfermedad, y tal incapacidad total y permanente deberá ser certificada por las autoridades competentes (IESS o Ministerio de Salud Pública).

Si la muerte sobreviene después de haber pagado la indemnización por incapacidad total y permanente, ese valor se considera como parte de la indemnización de la cobertura de Muerte y la Compañía sólo estará obligada a completar la diferencia hasta cubrir el cien por ciento (100%) del valor asegurado por persona bajo la cobertura antes citada.

Definiciones:

- Accidente: para los efectos de esta cláusula se entiende por accidente, todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles, y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. No se consideran como accidente lo hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.
- Incapacidad: para efectos de esta cláusula se entiende por Incapacidad cuando el Asegurado queda imposibilitado de desempeñar su actividad

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

económica o trabajo regular durante los primeros veinticuatro (24) meses de cualquier período de incapacidad. Durante este período no existirá la incapacidad mientras el Asegurado pueda desempeñar cualquier ocupación remunerada para la cual esté razonablemente preparado por su educación, entrenamiento o experiencia.

- c) Lesión: para efectos de esta cláusula se entiende por el daño o detrimento corporal que cause pérdida, inutilidad o funcionamiento anormal de un miembro, órgano o tejido, que incapacite por accidente.
- d) Enfermedad: para efectos de esta cláusula se entiende por dolencias o desórdenes funcionales que requieren tratamiento autorizado.

Exclusiones:

Esta cláusula no cubre ninguna incapacidad total y permanente, causada directa o indirectamente por o como consecuencia de:

- a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya guerra declarada o no) amotinamiento, motín, sublevación, huelga, conmoción civil, guerra civil, actos terroristas, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, sedición, asonada, poder militar o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los sucesos o causas que determinen la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, comiso, cuarentena dispuesta por cualquier gobierno o autoridad pública o local o por orden de dicho gobierno o autoridad, o cualquier arma o instrumento que emplee fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva provocada directa o indirectamente, ya sea en tiempo de paz o de guerra. Esta exclusión no resultada afectada por cualquier, endoso que no haga alusión específica a la misma, en parte o en todo;
- b) Heridas auto infligidas intencionalmente.
- c) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Estos estados deberán ser calificados por la

económica o trabajo regular durante los primeros veinticuatro (24) meses de cualquier período de incapacidad. Durante este período no existirá la incapacidad mientras el Asegurado pueda desempeñar cualquier ocupación remunerada para la cual esté razonablemente preparado por su educación, entrenamiento o experiencia.

- c) Lesión: para efectos de esta cláusula se entiende por el daño o detrimento corporal que cause pérdida, inutilidad o funcionamiento anormal de un miembro, órgano o tejido, que incapacite por accidente.
- d) Enfermedad: para efectos de esta cláusula se entiende por dolencias o desórdenes funcionales que requieren tratamiento autorizado.

Exclusiones:

Esta cláusula no cubre ninguna incapacidad total y permanente, causada directa o indirectamente por o como consecuencia de:

- a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya guerra declarada o no) amotinamiento, motín, sublevación, huelga, conmoción civil, guerra civil, actos terroristas, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, sedición, asonada, poder militar o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los sucesos o causas que determinen la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, comiso, cuarentena dispuesta por cualquier gobierno o autoridad pública o local o por orden de dicho gobierno o autoridad, o cualquier arma o instrumento que emplee fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva provocada directa o indirectamente, ya sea en tiempo de paz o de guerra. Esta exclusión no resultada afectada por cualquier, endoso que no haga alusión específica a la misma, en parte o en todo;
- b) Heridas auto infligidas intencionalmente.
- c) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Estos estados deberán ser calificados por la

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

autoridad competente; d) Enfermedades mentales de cualquier tipo; e) Lesiones a consecuencia del uso o consumo de alcohol, drogas y /o estupefacientes, estando o no en uso de sus facultades mentales; f) Lesiones corporales que den lugar a formación de hernias; g) Enfermedades y lesiones cuyo diagnóstico haya sido realizado previo al inicio de la cobertura. h) Intervenciones quirúrgicas o tratamiento médico, fisioterapéutico, quirúrgico o anestésicos que no hayan sido motivados por accidente; i) Infecciones bacterianas (excepto infecciones biogénicas que deriven de cortaduras o heridas accidentales); j) Epidemias e infecciones; k) Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros, así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave; l) Participación en delitos o infracciones a las leyes o reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las personas; m) Participación en peleas salvo que se establezca legalmente que actuó en defensa propia; n) La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas; o) Lesiones o muerte a consecuencia del ejercicio de una ocupación o actividad deportiva distintas a las declaradas en la solicitud de seguro, salvo que el Asegurado haya notificado de la nueva ocupación o actividad deportiva por escrito a la Compañía, y que esta haya aceptado el nuevo riesgo por escrito; p) La práctica de deportes riesgosos tales como: boxeo, inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y lanchas; y otros deportes riesgosos, que no	autoridad competente; d) Enfermedades mentales de cualquier tipo; e) Lesiones a consecuencia del uso o consumo de alcohol, drogas y /o estupefacientes, estando o no en uso de sus facultades mentales; f) Lesiones corporales que den lugar a formación de hernias; g) Enfermedades y lesiones cuyo diagnóstico haya sido realizado previo al inicio de la cobertura. h) Intervenciones quirúrgicas o tratamiento médico, fisioterapéutico, quirúrgico o anestésicos que no hayan sido motivados por accidente; i) Infecciones bacterianas (excepto infecciones biogénicas que deriven de cortaduras o heridas accidentales); j) Epidemias e infecciones; k) Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros, así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave; l) Participación en delitos o infracciones a las leyes o reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las personas; m) Participación en peleas salvo que se establezca legalmente que actuó en defensa propia; n) La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas; o) Lesiones o muerte a consecuencia del ejercicio de una ocupación o actividad deportiva distintas a las declaradas en la solicitud de seguro, salvo que el Asegurado haya notificado de la nueva ocupación o actividad deportiva por escrito a la Compañía, y que esta haya aceptado el nuevo riesgo por escrito; p) La práctica de deportes riesgosos tales como: boxeo, inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y lanchas; y otros deportes riesgosos, que no
--	--

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia; y,
q) Intervención en cualquier tipo de competencia y/o deporte riesgoso, a nivel profesional.

C.3 ANTICIPO DE CAPITAL POR ENFERMEDADES GRAVES O CATASTRÓFICAS

Se entenderá por enfermedad grave aquellas condiciones de salud que generan sufrimientos físicos persistentes, intolerables e incurables en la persona.

Este seguro anticipará al Asegurado el 100% de la Suma Asegurada, cuando el titular del crédito haya sido diagnosticado de una de las enfermedades graves, entre ellas las siguientes:

- Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardíacas
- Todo tipo de cáncer
- Tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo.
- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplante de órganos: riñón, hígado, médula ósea.
- Secuelas de quemaduras graves.
- Malformaciones arterio venosas cerebrales.
- Síndrome de Klippel Trenaunay.
- Aneurisma tóraco-abdominal.

Exclusiones:

Esta cláusula no cubre el anticipo de enfermedades catastróficas por los siguientes motivos:

a) Comienzo de la enfermedad catastrófica con anterioridad al principio de la vigencia del presente anexo o dentro el período de espera estipulado

hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia; y,
q) Intervención en cualquier tipo de competencia y/o deporte riesgoso, a nivel profesional.

C.3 ANTICIPO DE CAPITAL POR ENFERMEDADES GRAVES O CATASTRÓFICAS

Se entenderá por enfermedad grave aquellas condiciones de salud que generan sufrimientos físicos persistentes, intolerables e incurables en la persona.

Este seguro anticipará al Asegurado el 100% de la Suma Asegurada, cuando el titular del crédito haya sido diagnosticado de una de las enfermedades graves, entre ellas las siguientes:

- Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardíacas
- Todo tipo de cáncer
- Tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo.
- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplante de órganos: riñón, hígado, médula ósea.
- Secuelas de quemaduras graves.
- Malformaciones arterio venosas cerebrales.
- Síndrome de Klippel Trenaunay.
- Aneurisma tóraco-abdominal.

Exclusiones:

Esta cláusula no cubre el anticipo de enfermedades catastróficas por los siguientes motivos:

a) Comienzo de la enfermedad catastrófica con anterioridad al principio de la vigencia del presente anexo o dentro el período de espera estipulado

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

en las condiciones particulares de la póliza;

- b) Condiciones preexistentes, entendiéndose por tales, cualquier enfermedad o lesión diagnosticada o sometida a tratamiento, cuidado o cirugía, por un médico, con anterioridad a la fecha de iniciación del presente anexo;
- c) Incidente crítico de la salud, lesión o enfermedad diferente a los especificados en las definiciones del presente anexo;
- d) Diagnóstico de alguna enfermedad catastrófica amparada, efectuado por alguna persona de la familia del Asegurado o que resida en la misma casa, sea o no médico profesional en alguna rama relacionada con la salud; y,
- e) Diagnóstico efectuado por hierbateros o hierbistas, acupunturistas u otros no tradicionales prestadores de servicio de salud.

D. VALORES ASEGURADOS

El valor asegurado por cada persona será igual al saldo insoluto valor que conste como suma asegurada en los reportes remitidos por la entidad, el mismo que corresponderá al valor sobre el cual se calcula el valor de prima que cubre el siniestro a la fecha del deceso o confirmación de la invalidez permanente o enfermedad grave según corresponda, del asegurado en los casos que aplique, otorgado por BANEQUADOR B.P.

El valor máximo de cobertura de la póliza no excederá USD \$ 1'000.000,00 (Un millón de Dólares de los Estados Unidos de Norte América) por persona, en la sumatoria de todos sus créditos vigentes, ya sea de forma individual o en sociedad conyugal, siempre y cuando este reportado en las bases de facturación.

E. BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO

Para efecto de este seguro queda aclarado que el Beneficiario Acreedor será

en las condiciones particulares de la póliza;

- b) Condiciones preexistentes, entendiéndose por tales, cualquier enfermedad o lesión diagnosticada o sometida a tratamiento, cuidado o cirugía, por un médico, con anterioridad a la fecha de iniciación del presente anexo;
- c) Incidente crítico de la salud, lesión o enfermedad diferente a los especificados en las definiciones del presente anexo;
- d) Diagnóstico de alguna enfermedad catastrófica amparada, efectuado por alguna persona de la familia del Asegurado o que resida en la misma casa, sea o no médico profesional en alguna rama relacionada con la salud; y,
- e) Diagnóstico efectuado por hierbateros o hierbistas, acupunturistas u otros no tradicionales prestadores de servicio de salud.

D. VALORES ASEGURADOS

El valor asegurado por cada persona será igual al saldo insoluto valor que conste como suma asegurada en los reportes remitidos por la entidad, el mismo que corresponderá al valor sobre el cual se calcula el valor de prima que cubre el siniestro a la fecha del deceso o confirmación de la invalidez permanente o enfermedad grave según corresponda, del asegurado en los casos que aplique, otorgado por BANEQUADOR B.P.

El valor máximo de cobertura de la póliza no excederá USD \$ 1'000.000,00 (Un millón de Dólares de los Estados Unidos de Norte América) por persona, en la sumatoria de todos sus créditos vigentes, ya sea de forma individual o en sociedad conyugal, siempre y cuando este reportado en las bases de facturación.

E. BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO

Para efecto de este seguro queda aclarado que el Beneficiario Acreedor será

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

BANECUADOR B.P., la compañía pagará el saldo insoluto de la deuda más intereses generados a la fecha del fallecimiento, sin necesidad de notificación judicial hasta por la suma contratada. Si existe excedente entre el saldo de la deuda y el valor indemnizado, dicho excedente se acreditará a la cuenta bancaria enlazada al crédito para que los beneficiarios legales del Asegurado puedan acceder, mientras exista la obligación contractual del asegurado frente a la entidad contratante.

F. ASEGURABILIDAD

A partir de la fecha de desembolso del dinero al cliente por parte de BANECUADOR B.P., y hasta el pago de su última cuota, siempre y cuando haya realizado la cancelación correspondiente a la prima de seguro de desgravamen y conste en los pagos reportados por BANECUADOR B.P.

Si un siniestro ocurriera entre el pago de prima y el envío de la información a la Empresa Aseguradora, bastará una notificación de BanEcuador B.P. que indique que la prima ha sido pagada por el cliente, para brindar la cobertura correspondiente.

G. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Deberán observarse los siguientes requisitos para la cobertura del Seguro de Desgravamen:

G.1 EDAD DEL ASEGURADO

Créditos Originales

Edad de Ingreso: 18 años a 68 años inclusive

Edad de Permanencia: hasta los 70 años inclusive

BANECUADOR B.P., la compañía pagará el saldo insoluto de la deuda más intereses generados a la fecha del fallecimiento, sin necesidad de notificación judicial hasta por la suma contratada. Si existe excedente entre el saldo de la deuda y el valor indemnizado, dicho excedente se acreditará a la cuenta bancaria enlazada al crédito para que los beneficiarios legales del Asegurado puedan acceder, mientras exista la obligación contractual del asegurado frente a la entidad contratante.

F. ASEGURABILIDAD

A partir de la fecha de desembolso del dinero al cliente por parte de BANECUADOR B.P., y hasta el pago de su última cuota, siempre y cuando haya realizado la cancelación correspondiente a la prima de seguro de desgravamen y conste en los pagos reportados por BANECUADOR B.P.

Si un siniestro ocurriera entre el pago de prima y el envío de la información a la Empresa Aseguradora, bastará una notificación de BanEcuador B.P. que indique que la prima ha sido pagada por el cliente, para brindar la cobertura correspondiente.

G. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Deberán observarse los siguientes requisitos para la cobertura del Seguro de Desgravamen:

G.1 EDAD DEL ASEGURADO

Créditos Originales

Edad de Ingreso: 18 años a 68 años inclusive

Edad de Permanencia: hasta los 70 años inclusive

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

Créditos en caso de Refinanciamientos, Reestructuras y/o arreglo de Obligaciones

En el caso que los clientes que realicen este tipo de operaciones y el titular supere la edad permitida, podrán ingresar a la póliza madre previa autorización de la Aseguradora, la cobertura se limita a un monto máximo de US\$ 50.000,00.

Para los trámites pertinentes, el asegurado deberá entregar la declaración de salud actualizada y de ser el caso, pagar extra prima o entregar documentos adicionales.

Requisitos para el Ingreso.

Previo al ingreso al contrato, el asegurado deberá presentar la siguiente documentación.

Monto asegurado	Requisitos	Tiempo de respuesta
0-\$100,000	No aplica	No aplica
\$100,001-\$200,000	Declaración de salud	1 día hábil
\$200,001 - \$480,000	Declaración de salud y Cuestionario medico ampliado	2 días hábiles a partir de la evaluación médica
\$480,001 - \$1,000,000	Declaración de salud *Cuestionario medico ampliado, *Análisis químico y microscópico de Orina y sangre en laboratorios *Electrocardiograma	4 días hábiles a partir de la evaluación médica.

Créditos en caso de Refinanciamientos, Reestructuras y/o arreglo de Obligaciones

En el caso que los clientes que realicen este tipo de operaciones y el titular supere la edad permitida, podrán ingresar a la póliza madre previa autorización de la Aseguradora, la cobertura se limita a un monto máximo de US\$ 50.000,00.

Para los trámites pertinentes, el asegurado deberá entregar la declaración de salud actualizada y de ser el caso, pagar extra prima o entregar documentos adicionales.

Requisitos para el Ingreso.

Previo al ingreso al contrato, el asegurado deberá presentar la siguiente documentación.

Monto asegurado	Requisitos	Tiempo de respuesta
0-\$100,000	No aplica	No aplica
\$100,001-\$200,000	Declaración de salud	1 día hábil
\$200,001 - \$480,000	Declaración de salud y Cuestionario medico ampliado	2 días hábiles a partir de la evaluación médica
\$480,001 - \$1,000,000	Declaración de salud *Cuestionario medico ampliado, *Análisis químico y microscópico de Orina y sangre en laboratorios *Electrocardiograma	4 días hábiles a partir de la evaluación médica.

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

La aseguradora podrá solicitar exámenes y/o documentos adicionales para casos específicos debidamente motivados, para aquellos créditos que superen los USD 100,000.00, para lo cual, se reserva el derecho de aceptar, rechazar, extraprimar, limitar el monto asegurado o solicitar requisitos adicionales de cobertura de los respectivos candidatos al seguro; sin embargo, en caso de rechazo o negativa de la cobertura para un determinado cliente por parte de la Compañía de Seguros y considerando que los mismos corresponderían a casos excepcionales, la aseguradora está obligada a justificar técnicamente ante BanEcuador B.P. el motivo de dicho rechazo o negativa, situación que podrá ser apelada en caso de que la justificación no esté debidamente motivada por parte de la Compañía de Seguros.

La aseguradora, asumirá los costos de los requisitos de asegurabilidad, el asegurado deberá realizarse los exámenes en las redes de prestadores médicos con los que la aseguradora tenga convenio, en caso de fuerza mayor que el candidato a asegurar no pueda realizarse los exámenes médicos en los lugares asignados por la aseguradora, puede realizarse en otro lugar bajo autorización de la empresa aseguradora y BanEcuador B.P.; y, la empresa aseguradora reembolsará los gastos incurridos siempre y cuando los costos de los mismos sean razonables y ajustados al mercado.

Monto asegurado por persona, se entiende al crédito y/o la suma de todos los créditos que el asegurado o sociedad conyugal mantenga con BanEcuador B.P. hasta máximo US\$ 1,000,000.00.

Cualquier excepción de montos superiores a US\$ 1,000,000.00 deberá ser previamente revisado y aprobado por la Aseguradora.

Cartera a migrar

Los clientes de la cartera a migrar serán aceptados con las edades que tengan al momento del mismo y serán cubiertos durante la vigencia de la póliza

La aseguradora podrá solicitar exámenes y/o documentos adicionales para casos específicos debidamente motivados, para aquellos créditos que superen los USD 100,000.00, para lo cual, se reserva el derecho de aceptar, rechazar, extraprimar, limitar el monto asegurado o solicitar requisitos adicionales de cobertura de los respectivos candidatos al seguro; sin embargo, en caso de rechazo o negativa de la cobertura para un determinado cliente por parte de la Compañía de Seguros y considerando que los mismos corresponderían a casos excepcionales, la aseguradora está obligada a justificar técnicamente ante BanEcuador B.P. el motivo de dicho rechazo o negativa, situación que podrá ser apelada en caso de que la justificación no esté debidamente motivada por parte de la Compañía de Seguros.

La aseguradora, asumirá los costos de los requisitos de asegurabilidad, el asegurado deberá realizarse los exámenes en las redes de prestadores médicos con los que la aseguradora tenga convenio, en caso de fuerza mayor que el candidato a asegurar no pueda realizarse los exámenes médicos en los lugares asignados por la aseguradora, puede realizarse en otro lugar bajo autorización de la empresa aseguradora y BanEcuador B.P.; y, la empresa aseguradora reembolsará los gastos incurridos siempre y cuando los costos de los mismos sean razonables y ajustados al mercado.

Monto asegurado por persona, se entiende al crédito y/o la suma de todos los créditos que el asegurado o sociedad conyugal mantenga con BanEcuador B.P. hasta máximo US\$ 1,000,000.00.

Cualquier excepción de montos superiores a US\$ 1,000,000.00 deberá ser previamente revisado y aprobado por la Aseguradora.

Cartera a migrar

Los clientes de la cartera a migrar serán aceptados con las edades que tengan al momento del mismo y serán cubiertos durante la vigencia de la póliza

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

contratada o hasta que se termine la vigencia del crédito, según el caso.

G.2 DOCUMENTOS DE ADHESIÓN

Todos los créditos que se adhieran a las pólizas de BanEcuador B.P. deberán suscribir los siguientes documentos:

- Solicitud de Adhesión
- Certificado de inclusión (documento que detalla la información principal de las coberturas y proceso en caso de siniestros)
- Formulario de Lavado de Activos

H. REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD

Entre las partes se realizará una revisión anual de la siniestralidad, con el fin de analizar la tasa del mercado, la misma que podrá ajustarse a la baja de mutuo acuerdo; también se deberá presentar alternativas para mitigar el posible riesgo de presentarse.

I. DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE SINIESTROS

Los documentos a entregar por parte de los familiares de los asegurados y/o beneficiario a título oneroso (BanEcuador B.P.), como parte del proceso de solicitud de indemnización del siniestro, se describen a continuación:

Entre los documentos a presentar en caso de siniestros, se cita los siguientes:

I.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

- Formulario de reclamación
- Certificado de defunción o reporte de fallecimiento obtenido del sistema DINARDAP - Dirección Nacional de Registros Públicos (Registro Civil)
- Copia de la cédula de identidad del asegurado

contratada o hasta que se termine la vigencia del crédito, según el caso.

G.2 DOCUMENTOS DE ADHESIÓN

Todos los créditos que se adhieran a las pólizas de BanEcuador B.P. deberán suscribir los siguientes documentos:

- Solicitud de Adhesión
- Certificado de inclusión (documento que detalla la información principal de las coberturas y proceso en caso de siniestros)
- Formulario de Lavado de Activos

H. REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD

Entre las partes se realizará una revisión anual de la siniestralidad, con el fin de analizar la tasa del mercado, la misma que podrá ajustarse a la baja de mutuo acuerdo; también se deberá presentar alternativas para mitigar el posible riesgo de presentarse.

I. DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE SINIESTROS

Los documentos a entregar por parte de los familiares de los asegurados y/o beneficiario a título oneroso (BanEcuador B.P.), como parte del proceso de solicitud de indemnización del siniestro, se describen a continuación:

Entre los documentos a presentar en caso de siniestros, se cita los siguientes:

I.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

- Formulario de reclamación
- Certificado de defunción o reporte de fallecimiento obtenido del sistema DINARDAP - Dirección Nacional de Registros Públicos (Registro Civil)
- Copia de la cédula de identidad del asegurado

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

- Tabla de amortización actualizada del crédito
- Oficio formalizando la entrega de documentación y solicitud de indemnización, incluyendo el saldo de la deuda

I.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Formulario de reclamación
- Copia de cédula de identidad del asegurado
- Certificado del médico principal del asegurado detallando causa y fecha de la incapacidad total y permanente, avalado por el IESS o MSP.
- Historia Clínica (si es a causa de una enfermedad)
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado
- Oficio formalizando la entrega de documentación y solicitud de indemnización, incluyendo el saldo de la deuda

I.3 ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O GRAVE

- Formulario de reclamación
- Copia de cédula de identidad del asegurado
- Informe y certificado del o los médicos tratantes detallando diagnóstico y tratamiento, avalado por el IESS o MSP.
- Historia clínica
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado
- Oficio formalizando la entrega de documentación y solicitud de indemnización, incluyendo el saldo de la deuda

J. COBERTURA DE SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA

Se dará cobertura de suicidio desde del primer día.

- Tabla de amortización actualizada del crédito
- Oficio formalizando la entrega de documentación y solicitud de indemnización, incluyendo el saldo de la deuda

I.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Formulario de reclamación
- Copia de cédula de identidad del asegurado
- Certificado del médico principal del asegurado detallando causa y fecha de la incapacidad total y permanente, avalado por el IESS o MSP.
- Historia Clínica (si es a causa de una enfermedad)
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado
- Oficio formalizando la entrega de documentación y solicitud de indemnización, incluyendo el saldo de la deuda

I.3 ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O GRAVE

- Formulario de reclamación
- Copia de cédula de identidad del asegurado
- Informe y certificado del o los médicos tratantes detallando diagnóstico y tratamiento, avalado por el IESS o MSP.
- Historia clínica
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado
- Oficio formalizando la entrega de documentación y solicitud de indemnización, incluyendo el saldo de la deuda

J. COBERTURA DE SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA

Se dará cobertura de suicidio desde del primer día.

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

K. COBERTURA DE MUERTE PRESUNTA

La empresa aseguradora cubrirá el valor que conste como suma asegurada en los reportes remitidos por la entidad, el mismo que corresponderá al valor sobre el cual se calcula el valor de prima que cubre el siniestro a la fecha de la presentación de la declaración judicial de muerte presunta dictada por un juez competente, cuando exista la desaparición del asegurado. En caso de desaparición o siniestro de naves aéreas, marítimas o fluviales, sin perjuicio de la declaratoria judicial, se asumirá muerte presunta a los noventa (90) días de ocurrida la desaparición, en cuyo caso, la Empresa Aseguradora efectuará el pago de la indemnización.

L. CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES

Los errores u omisiones no intencionales en los que pudiera incurrir por motivos ajenos a su voluntad o de buena fe, ocurrida en la administración o aplicación en la vigencia de la presente póliza, no causarán perjuicios al asegurado y deberá ser enmendado en cuanto sea advertido.

Si un asegurado no consta en el listado y sufre un siniestro, BanEcuador B.P. deberá remitir el respaldo donde se demuestre que el asegurado realizó el pago de prima y tiene derecho a la cobertura.

M. MODALIDAD DE COBERTURA

BanEcuador B.P. brinda a sus clientes diferentes periodicidades de pago de los créditos, por lo cual el valor de la prima cancelada dependerá de la seleccionada por el cliente; la cobertura será por el periodo de tiempo que transcurra hasta el siguiente pago establecido en la tabla de amortización.

BanEcuador B.P. remitirá a la aseguradora dentro de los primeros quince (15) días de cada mes el reporte con el valor recaudado por pagos de prima de

K. COBERTURA DE MUERTE PRESUNTA

La empresa aseguradora cubrirá el valor que conste como suma asegurada en los reportes remitidos por la entidad, el mismo que corresponderá al valor sobre el cual se calcula el valor de prima que cubre el siniestro a la fecha de la presentación de la declaración judicial de muerte presunta dictada por un juez competente, cuando exista la desaparición del asegurado. En caso de desaparición o siniestro de naves aéreas, marítimas o fluviales, sin perjuicio de la declaratoria judicial, se asumirá muerte presunta a los noventa (90) días de ocurrida la desaparición, en cuyo caso, la Empresa Aseguradora efectuará el pago de la indemnización.

L. CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES

Los errores u omisiones no intencionales en los que pudiera incurrir por motivos ajenos a su voluntad o de buena fe, ocurrida en la administración o aplicación en la vigencia de la presente póliza, no causarán perjuicios al asegurado y deberá ser enmendado en cuanto sea advertido.

Si un asegurado no consta en el listado y sufre un siniestro, BanEcuador B.P. deberá remitir el respaldo donde se demuestre que el asegurado realizó el pago de prima y tiene derecho a la cobertura.

M. MODALIDAD DE COBERTURA

BanEcuador B.P. brinda a sus clientes diferentes periodicidades de pago de los créditos, por lo cual el valor de la prima cancelada dependerá de la seleccionada por el cliente; la cobertura será por el periodo de tiempo que transcurra hasta el siguiente pago establecido en la tabla de amortización.

BanEcuador B.P. remitirá a la aseguradora dentro de los primeros quince (15) días de cada mes el reporte con el valor recaudado por pagos de prima de

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

seguro de desgravamen realizados por los clientes el mes anterior.

La empresa aseguradora deberá validar que las fechas de cobertura sean consecutivas y en caso de existir diferencias se deberá solventar conjuntamente con el/la administrador/a de la póliza.

Una vez aprobado, la empresa aseguradora deberá remitir en el término de 4 (cuatro) días la respectiva factura o nota de crédito por la prima.

Queda entendido y convenido que en caso de no reportarse en las bases de facturación mensual algún cliente, la Aseguradora deberá a simple requerimiento de BanEcuador B.P. facturar el valor correspondiente de la prima y proceder con el pago de la indemnización si demuestra que la prima fue cancelada por el cliente.

Inclusive se dará cobertura a créditos que tengan hasta cuatro (4) mensualidades impagas del crédito o 120 días, en todas las periodicidades de pago que mantenga el banco, contadas después de la fecha de la última vigencia reportada, para lo cual la empresa aseguradora descontará del valor a indemnizar la prima correspondiente.

N. PAGO DE PRIMA

La prima a cancelar será el resultado del monto asegurado reportado del crédito por el periodo de tiempo de acuerdo a la periodicidad del crédito y por la tasa aplicada por la compañía de seguros.

Pueden existir pagos de prima fraccionados, ya que estos dependen de las fechas en la que el cliente realiza el pago o por la periodicidad del mismo; sin embargo, las fechas de cobertura reportados serán calculados de acuerdo al valor de prima pagado, por lo cual la empresa aseguradora tiene como

seguro de desgravamen realizados por los clientes el mes anterior.

La empresa aseguradora deberá validar que las fechas de cobertura sean consecutivas y en caso de existir diferencias se deberá solventar conjuntamente con el/la administrador/a de la póliza.

Una vez aprobado, la empresa aseguradora deberá remitir en el término de 4 (cuatro) días la respectiva factura o nota de crédito por la prima.

Queda entendido y convenido que en caso de no reportarse en las bases de facturación mensual algún cliente, la Aseguradora deberá a simple requerimiento de BanEcuador B.P. facturar el valor correspondiente de la prima y proceder con el pago de la indemnización si demuestra que la prima fue cancelada por el cliente.

Inclusive se dará cobertura a créditos que tengan hasta cuatro (4) mensualidades impagas del crédito o 120 días, en todas las periodicidades de pago que mantenga el banco, contadas después de la fecha de la última vigencia reportada, para lo cual la empresa aseguradora descontará del valor a indemnizar la prima correspondiente.

N. PAGO DE PRIMA

La prima a cancelar será el resultado del monto asegurado reportado del crédito por el periodo de tiempo de acuerdo a la periodicidad del crédito y por la tasa aplicada por la compañía de seguros.

Pueden existir pagos de prima fraccionados, ya que estos dependen de las fechas en la que el cliente realiza el pago o por la periodicidad del mismo; sin embargo, las fechas de cobertura reportados serán calculados de acuerdo al valor de prima pagado, por lo cual la empresa aseguradora tiene como

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

responsabilidad validar que las fechas sean consecutivas, y en casos que no aplique deberá ser validado por el/la administrador/a de la póliza.

BanEcuador B.P., pagará las primas de la siguiente forma: con acreditación automática a una cuenta abierta por la aseguradora, en BanEcuador B.P., hasta máximo 10 (diez) días posteriores de haber recibido la facturación. Además, se estipula que la morosidad del pago por parte del BanEcuador B.P. no causará ningún efecto negativo a los amparos que abarcan esta póliza.

O. NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

El plazo para notificación de siniestros en caso de fallecimiento del (los) asegurado(s) es de 3 (tres) años a partir de la ocurrencia del evento.

Para las coberturas de incapacidad total y permanente; y, enfermedades catastróficas o graves, el plazo de notificación de siniestros es de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de calificación de la incapacidad o de la fecha de diagnóstico respectivamente.

P. PAGO O LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

Los reclamos cuya documentación se encuentra completa y entregada a la Aseguradora deberán ser atendidos en el término de (30) días de acuerdo a lo establecido en la ley, contados desde la fecha de recepción del último documento por la aseguradora; y, deberán constar en el reporte de los listados para su facturación.

En el caso que no conste en los listados se deberá validar con BanEcuador B.P. si el cliente no realizó el pago de prima y para los casos que no sobrepasen las cuatro (4) mensualidades impagas del crédito o 120 días, se deberá indemnizar descontando el valor de la prima correspondiente.

responsabilidad validar que las fechas sean consecutivas, y en casos que no aplique deberá ser validado por el/la administrador/a de la póliza.

BanEcuador B.P., pagará las primas de la siguiente forma: con acreditación automática a una cuenta abierta por la aseguradora, en BanEcuador B.P., hasta máximo 10 (diez) días posteriores de haber recibido la facturación. Además, se estipula que la morosidad del pago por parte del BanEcuador B.P. no causará ningún efecto negativo a los amparos que abarcan esta póliza.

O. NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

El plazo para notificación de siniestros en caso de fallecimiento del (los) asegurado(s) es de 3 (tres) años a partir de la ocurrencia del evento.

Para las coberturas de incapacidad total y permanente; y, enfermedades catastróficas o graves, el plazo de notificación de siniestros es de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de calificación de la incapacidad o de la fecha de diagnóstico respectivamente.

P. PAGO O LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

Los reclamos cuya documentación se encuentra completa y entregada a la Aseguradora deberán ser atendidos en el término de (30) días de acuerdo a lo establecido en la ley, contados desde la fecha de recepción del último documento por la aseguradora; y, deberán constar en el reporte de los listados para su facturación.

En el caso que no conste en los listados se deberá validar con BanEcuador B.P. si el cliente no realizó el pago de prima y para los casos que no sobrepasen las cuatro (4) mensualidades impagas del crédito o 120 días, se deberá indemnizar descontando el valor de la prima correspondiente.

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

La empresa aseguradora para el pago de indemnizaciones remitirá una carta de autorización de débito de los valores a indemnizar de la cuenta que tienen que aperturar en BanEcuador B.P.

Si no se cumple el plazo establecido para el pago de indemnizaciones, el Administrador de la Póliza emitirá un oficio señalando este incumplimiento, en el caso que existan más de 5 (cinco) notificaciones de incumplimiento, el Administrador coordinará una reunión de trabajo solicitando a la Aseguradora los correctivos necesarios; sin embargo, de continuar con esta dificultad, elaborará un informe en el que podría recomendar a la máxima autoridad de BanEcuador, la terminación anticipada de la póliza.

Q. CLÁUSULAS ADICIONALES

CANCELACIÓN ANTICIPADA

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá dar por terminada la misma, unilateralmente, liquidándose la prima hasta la fecha que se informe debe brindarse la cobertura, previa notificación a la Aseguradora con 120 (ciento veinte) días de anticipación.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta Póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado deberá notificar y enmendar tan pronto sea advertido sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren cometido en los documentos de cobertura, para su rectificación. Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado.

Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las

La empresa aseguradora para el pago de indemnizaciones remitirá una carta de autorización de débito de los valores a indemnizar de la cuenta que tienen que aperturar en BanEcuador B.P.

Si no se cumple el plazo establecido para el pago de indemnizaciones, el Administrador de la Póliza emitirá un oficio señalando este incumplimiento, en el caso que existan más de 5 (cinco) notificaciones de incumplimiento, el Administrador coordinará una reunión de trabajo solicitando a la Aseguradora los correctivos necesarios; sin embargo, de continuar con esta dificultad, elaborará un informe en el que podría recomendar a la máxima autoridad de BanEcuador, la terminación anticipada de la póliza.

Q. CLÁUSULAS ADICIONALES

CANCELACIÓN ANTICIPADA

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá dar por terminada la misma, unilateralmente, liquidándose la prima hasta la fecha que se informe debe brindarse la cobertura, previa notificación a la Aseguradora con 120 (ciento veinte) días de anticipación.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta Póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado deberá notificar y enmendar tan pronto sea advertido sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren cometido en los documentos de cobertura, para su rectificación. Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado.

Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

partes tan pronto como sean advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

DEVOLUCIÓN DE PRIMA

BanEcuador B.P. al tener diferentes periodicidades de pago del crédito, la prima de seguro pagada a la empresa es por diferentes periodos de tiempo, por lo cual, en caso de presentarse un siniestro la empresa aseguradora deberá proceder al reajuste de la prima y conjuntamente con la indemnización, se deberá realizar la devolución del valor de prima pagada por un periodo de tiempo posterior a la fecha del siniestro.

EXCLUSIÓN PARA MUERTE

Ninguna

EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA

La Compañía, a simple solicitud del Asegurado - BANEQUADOR B.P., otorgará extensión de cobertura hasta por 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

El Asegurado se obliga a pagar la prima que a prorrata corresponda, con la aplicación de las mismas tasas o primas que se cobraron en la póliza original.

PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que en el evento de buena experiencia de siniestralidad y al final de la vigencia, la aseguradora entregará al contratante, un porcentaje de la utilidad obtenida durante la cobertura de la póliza.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

partes tan pronto como sean advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

DEVOLUCIÓN DE PRIMA

BanEcuador B.P. al tener diferentes periodicidades de pago del crédito, la prima de seguro pagada a la empresa es por diferentes periodos de tiempo, por lo cual, en caso de presentarse un siniestro la empresa aseguradora deberá proceder al reajuste de la prima y conjuntamente con la indemnización, se deberá realizar la devolución del valor de prima pagada por un periodo de tiempo posterior a la fecha del siniestro.

EXCLUSIÓN PARA MUERTE

Ninguna

EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA

La Compañía, a simple solicitud del Asegurado - BANEQUADOR B.P., otorgará extensión de cobertura hasta por 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

El Asegurado se obliga a pagar la prima que a prorrata corresponda, con la aplicación de las mismas tasas o primas que se cobraron en la póliza original.

PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que en el evento de buena experiencia de siniestralidad y al final de la vigencia, la aseguradora entregará al contratante, un porcentaje de la utilidad obtenida durante la cobertura de la póliza.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167

Prima netaPN
 (-) Siniestros pagados SP
 (-) Siniestros en trámite ST
 (-) 40% Gasto Administrativo..... GA
 SALDO = UTILIDAD U

De la utilidad se devolverá el 30% al contratante, en un plazo máximo de 120 días a partir de la finalización de la vigencia contratada o extendida, para ello se suscribirá entre las partes un acta de liquidación y cierre de esta cláusula.

La presente cláusula no representa devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza, ni cambia la prima neta cobrada por la compañía.

11. VIGENCIA O PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia de las pólizas para la ejecución del contrato de seguro será de 3 (tres) años.

Las aseguradoras que hayan sido seleccionadas y adjudicadas, a petición del Administrador de la Póliza, deberán entregar en un máximo de 24 horas una carta provisional de cobertura, en la que se detalle que el objeto del seguro está cubierto desde la fecha indicada como inicio de vigencia.

Dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la adjudicación, las aseguradoras deberán remitir las pólizas originales en la que consten todas las coberturas y demás condiciones solicitadas en los presentes pliegos.

Prima netaPN
 (-) Siniestros pagados SP
 (-) Siniestros en trámite ST
 (-) 40% Gasto Administrativo..... GA
 SALDO = UTILIDAD U

De la utilidad se devolverá el 30% al contratante, en un plazo máximo de 120 días a partir de la finalización de la vigencia contratada o extendida, culminada su facturación y período de aviso de siniestros (90 días). La presente estará condicionada a la siniestralidad de la cuenta que no deberá superar el 45% a final del plazo de ejecución del presente proceso, para ello suscribirá entre las partes un acta de liquidación y cierre de esta cláusula.

La presente cláusula no representa devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza, ni cambia la prima neta cobrada por la compañía.

11. VIGENCIA O PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia de las pólizas para la ejecución del contrato de seguro será de 3 (tres) años.

Las aseguradoras que hayan sido seleccionadas y adjudicadas, a petición del Administrador de la Póliza, deberán entregar en un máximo de 24 horas una carta provisional de cobertura, en la que se detalle que el objeto del seguro está cubierto desde la fecha indicada como inicio de vigencia.

Dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la adjudicación, las aseguradoras deberán remitir las pólizas originales en la que consten todas las coberturas y demás condiciones solicitadas en los presentes pliegos.

MATRIZ | Guayaquil:
 Urdesa Central Av. Las Lomas
 #302 #308 y Calle 1era. esquina
 PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
 Avenida La Coruña E25-58
 y San Ignacio Ed. Altana Plaza
 Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
 Cornelio Merchán y
 Carlos Rigoberto Vintimilla,
 Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
 (07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
 Las crucitas calles Bolivia
 y Uruguay, parroquia la
 Providencia.
 Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
 Calle Imbabura 160-45
 y Olmedo
 Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
 Av. Guaytambos NO. 06-31
 y Delicia
 Teléfono: (03) 2424167

12. TASA NETA ANUAL REFERENCIAL

Del estudio de mercado realizado se obtiene que la tasa neta anual promedio es de 2,933%.

12. TASA NETA ANUAL REFERENCIAL

Del estudio de mercado realizado se obtiene que la tasa neta anual promedio es de 2,00%.

HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. se acoge a todo lo estipulado en los términos de referencia, pliegos, anexos y acta de preguntas, respuestas y aclaraciones del concurso de Licitación cuyo objeto de contratación es **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANEQUADOR B.P.”**

Guayaquil, mayo 13 del 2026

Javier Sánchez Galarza
Apoderado Especial
Hispana de Seguros y Reaseguros S.A.

MATRIZ | Guayaquil:
Urdesa Central Av. Las Lomas
#302 #308 y Calle 1era. esquina
PBX: (04) 2610909

SUCURSAL | Quito:
Avenida La Coruña E25-58
y San Ignacio Ed. Altana Plaza
Teléfono: (02) 2234970

SUCURSAL | Cuenca:
Cornelio Merchán y
Carlos Rigoberto Vintimilla,
Plaza 8, Local 12- Planta Alta.
(07) 2883180

SUCURSAL | Machala:
Las crucitas calles Bolivia
y Uruguay, parroquia la
Providencia.
Teléfono: (07) 5001300

SUCURSAL | Loja:
Calle Imbabura 160-45
y Olmedo
Teléfono: (07) 2574123

SUCURSAL | Ambato:
Av. Guaytambos NO. 06-31
y Delicia
Teléfono: (03) 2424167